

**SUMARIO**

**I. IMPUESTOS NACIONALES**

**1) IMPUESTO A LAS GANANCIAS**

- 1.1 RETENCIONES - RÉGIMEN PARA GANANCIAS OBTENIDAS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - IMPORTES Y ESCALAS APLICABLES EN EL MES DE MARZO DEL 2024.*
- 1.2 IMPUESTO PAIS. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS POR EL IMPUESTO PAÍS*

**2) PROCEDIMIENTO**

- 2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA ENCOMIENDA A LA AFIP QUE DISPONGA LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31/7/2024 A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES*
- 2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP SUSPENDE -PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES- LAS EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024*
- 2.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. COPARTICIPACIÓN FEDERAL: ELIMINAN EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*

**3) CONVENIO MULTILATERAL**

- 3.1 CONVENIO MULTILATERAL. HABILITACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PAGO PARA EL SIRCAR*
- 3.2 CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO 11/2023 PARA CIERTOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -(SIFERE)- HASTA EL 22/12/2023*
- 3.3 NEUQUÉN. PLAZO ESPECIAL PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL PARA EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN DE ALÍCUOTAS*

**4) REGÍMENES ESPECIALES**

- 4.1 REGÍMENES ESPECIALES.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE PLAZOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE "FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES"*

**5) SICORE**

- 5.1 AFIP APRUEBA LA VERSIÓN 9.0, RELEASE 15*

**II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

## 1. BUENOS AIRES (CIUDAD)

### 1.1. EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIOS PARA DAMNIFICADOS POR LA CATÁSTROFE METEOROLÓGICA EXTRAORDINARIA

## 2. BUENOS AIRES

### 2.1. MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS A PARTIR DEL 1/3/2024

### 2.2. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES E INCORPORACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS EN DETERMINADOS ACTOS

### 2.3. REGLAMENTACIÓN DEL ANTICIPO ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PREVISTO EN LA LEY IMPOSITIVA 2024

## 3. NEUQUEN

### 3.1. REGLAMENTACIÓN DE LA ALÍCUOTA 0% PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA MANUFACTURERA PARA EL PERÍODO 2024

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2024-incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3407-.

## 4 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2024

### I. IMPUESTOS NACIONALES

#### 1. IMPUESTO A LAS GANANCIAS

##### 1.1 Retenciones - Régimen para Ganancias obtenidas en relación de dependencia - Importes y escalas aplicables en el mes de Marzo del 2024.

Escalas y deducciones aplicables para los pagos que se efectúen en el mes de *Marzo del 2024*.

<i>Marzo del 2024 [Ley 27.346]</i>				
<i>Deducción y tramos de escala aplicables a sueldos en relación de dependencia [L. 79, inc. a), b), c), d)]</i>				
<b>Tabla art 94 de más de \$</b>	<b>A\$</b>	<b>Pagaran \$</b>	<b>Más el %</b>	<b>Sobre el Excedente de \$</b>
0,00	104.813,49	0,00	5	0,00
104.813,49	209.626,98	5.240,67	9	104.813,49
209.626,98	314.440,47	14.673,89	12	209.626,98
314.440,47	419.253,97	27.251,51	15	314.440,47
419.253,97	628.880,93	42.973,53	19	419.253,97
628.880,93	838.507,91	82.802,66	23	628.880,93
838.507,91	1.257.761,86	131.016,86	27	838.507,91
1.257.761,86	1.677.015,85	244.215,43	31	1.257.761,86
1.677.015,85	en adelante	374.184,16	35	1.677.015,85

<i>Marzo del 2024 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	272.342,14
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	253.894,93
- Hijo	128.040,16
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	256.080,32
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.089.368,58
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	953.197,51
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.307.242,31 (*)
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	10.730,31
H) Gastos de sepelios (art. 29)	249,06

(\*) Según la Resolución General 5008 publicada en el Boletín Oficial el 15/07/2021 se deberá evaluar el incremento de la deducción especial en base a la escala en la que sea encuadrado cada empleado.

Las deducciones personales se incrementarán en un 22% cuando se trate de empleados en relación de dependencia y jubilados que vivan en la provincia de La Pampa, Río Negro, Chubut, Neuquén, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el partido de Patagones de la Pcia. de Buenos Aires, quedando las mismas de la siguiente forma:

<i>Marzo del 2024 [Ley 27.346]</i>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES Art. 30 Ley de Ganancias</b>	
<b>CONCEPTOS DEDUCIBLES</b>	<b>IMPORTE ACUMULADO</b>
A) Ganancias no imponibles [art. 30, inc. a)]	332.257,43
B) Deducción por cargas de familia [art. 30, inc. b)]	
- Cónyuge	309.751,83
- Hijo	156.209,00
- Hijo o hijastro incapacitado para el trabajo	312.418,01
C) Deducción especial [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	
D) Deducción especial [Art. 30, inc. c) “nuevos profesionales” / “nuevo emprendedores”]	1.329.029,74
E) Deducción especial [Art. 30, inc. c) apartado 1, autónomos ]	1.162.901,02
F) Deducción especial incrementada [art. 30, inc. c) art. 82 a), b), c)]	1.594.835,62
G) Primas de Seguros [art. 86, inc. b)]	10.730,31
H) Gastos de sepelios (art. 29)	249,06

## **1.2 IMPUESTO PAIS. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PERCIBIDOS POR EL IMPUESTO PAÍS**

*Se modifican los porcentajes de distribución de los recursos percibidos por el impuesto PAIS -según lo establecido por la Ley de solidaridad social y reactivación productiva en su art. 42-*

*En tal sentido, se incrementan los fondos destinados a obras de infraestructura económica y disminuyen los recursos destinados al Fondo de Integración Socio Urbana (FISU). DECRETO (Poder Ejecutivo) 193/2024*

*BO: 26/02/2024*

## **2 PROCEDIMIENTO**

### **2.1 PROCEDIMIENTO FISCAL. EL MINISTERIO DE ECONOMÍA ENCOMIENDA A LA AFIP QUE DISPONGA LA SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31/7/2024 A DETERMINADOS CONTRIBUYENTES**

*Se encomienda a la AFIP que suspenda hasta el 31 de julio de 2024 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo del ente fiscal.*

*La medida alcanza a las micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II -, pequeños contribuyentes, entidades sin fines de lucro y contribuyentes del sector salud.*

*RESOLUCIÓN (Min. Economía) 17/2024 BO: 01/02/2024*

### **2.2 PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP SUSPENDE -PARA DETERMINADOS CONTRIBUYENTES- LAS EJECUCIONES FISCALES Y EMBARGOS HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024**

*Se suspende desde el 1/2/2024 y hasta el 31/7/2024 la iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para el cobro de deudas tributarias, recursos de la seguridad social, tributos aduaneros, multas, intereses y otros conceptos a cargo de la AFIP. Esta medida alcanza a:*

*- Micro, pequeñas y medianas empresas - Tramo I y II - con "Certificado MiPyME" vigente al 31/1/2024 y que cuenten con la caracterización correspondiente en el "Sistema Registral"*

*- Pequeños contribuyentes: personas humanas y sucesiones indivisas caracterizadas en el "Sistema Registral" con el código "547"*

*- Entidades sin fines de lucro registradas ante la AFIP al 31/1/2024 bajo alguna forma jurídica.*

*- Contribuyentes del sector salud caracterizados en el "Sistema Registral" con el código "533".*

*RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 5482 BO: 01/02/2024*

### **2.3 PROCEDIMIENTO FISCAL. COPARTICIPACIÓN FEDERAL: ELIMINAN EL FONDO DE FORTALECIMIENTO FISCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

*Se deja sin efecto el Fondo de Fortalecimiento Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.*

*Recordamos que este fondo fue creado para sostener financieramente a la Provincia de Buenos Aires en el contexto de emergencia por la pandemia de COVID y de readecuación de la coparticipación federal de los fondos destinados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. DECRETO (Poder Ejecutivo) 192/2024*

*BO: 26/02/2024*

## **3 CONVENIO MULTILATERAL**

### **3.1 CONVENIO MULTILATERAL. HABILITACIÓN DE UN NUEVO SISTEMA DE PAGO PARA EL SIRCAR**

*Se implementa un procedimiento de pago electrónico a través del servicio "PAGOS360", para los agentes de recaudación incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR).*

*RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 3/2024*

*BO: 21/02/2024*

### **3.2 CONVENIO MULTILATERAL. SE RATIFICA LA PRÓRROGA DEL VENCIMIENTO DEL ANTICIPO 11/2023 PARA CIERTOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS -(SIFERE)- HASTA EL 22/12/2023**

*La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral ratifica considerar presentado y abonado en término hasta el día 22/12/2023 las declaraciones juradas y pagos del anticipo 11/2023, para aquellos contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral (SIFERE) con CUIT terminado del 3 al 9.*

*Recordamos que esta medida fue dispuesta a raíz del temporal climático que afectó a distintas jurisdicciones de nuestro país a partir del 17/12/2023, imposibilitando cumplir en término con dichas obligaciones. RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 2/2024*

*BO: 21/02/2024*

### **3.3 NEUQUÉN. PLAZO ESPECIAL PARA CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL PARA EL PAGO DE LAS DIFERENCIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ADECUACIÓN DE ALÍCUOTAS**

Se establece un plazo especial, hasta el 29 de febrero de 2024, para efectuar el pago de las diferencias que surjan con motivo de la adecuación de las alícuotas -D. (Neuquén) 122/2024- para las actividades de servicios modificadas, respecto de las declaraciones juradas del anticipo 1/2024 del impuesto sobre los ingresos brutos-Convenio Multilateral (SIFERE WEB) presentadas y canceladas hasta el 15/2/2024, inclusive. RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 42/2024 BO (Neuquén): 23/02/2024

## **4 REGÍMENES ESPECIALES**

### **4.1 REGÍMENES ESPECIALES.IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE ESTABLECE LA PRÓRROGA DE PLAZOS RELATIVOS AL RÉGIMEN DE “FACTURAS DE CRÉDITO ELECTRÓNICAS MIPYMES”**

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2024 el plazo de 21 días para la aceptación, cancelación y rechazo de facturas de crédito electrónica MIPYMES, así como la inscripción en el Registro de “Factura de Crédito Electrónica MIPYMES. RESOLUCIÓN (Sec. Industria y Desarrollo Productivo) 9/2024 BO: 29/02/2024

## **5 SICORE**

**5.1** La AFIP puso a disposición el release 15 del aplicativo SICORE Versión 9.0 mediante el cual realiza mejoras en la aplicación.

Además, recuerda que, al confeccionar las declaraciones juradas, se deberá informar el campo "Condición". Por otra parte, se podrá verificar las condiciones asociadas a los distintos regímenes dentro del aplicativo en el menú "Consulta de declaraciones juradas" en la opción "Consulta de regímenes".

## **II. IMPUESTOS PROVINCIALES**

### **1. BUENOS AIRES (CIUDAD)**

#### **1.1. EXTENSIÓN DEL PLAZO PARA ACCEDER AL RÉGIMEN ESPECIAL DE SUBSIDIOS PARA DAMNIFICADOS POR LA CATÁSTROFE METEOROLÓGICA EXTRAORDINARIA**

Se extiende hasta el 9 de febrero de 2024, inclusive, el plazo para solicitar el subsidio para damnificados por la catástrofe meteorológica extraordinaria ocurrida el 17 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - DNU (Bs. As.udad.) 3/2023-

### **2. BUENOS AIRES**

#### **2.1. MODIFICACIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS A PARTIR DEL 1/3/2024**

Se modifica a partir del 1/3/2024 la tasa de interés mensual, no acumulativo, aplicable a los cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y responsables, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago y la tasa de interés mensual aplicable a la falta de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables de diferentes tributos.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 10/2024 BO (Buenos Aires): 21/02/2024

#### **2.2. MODIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPENSACIÓN DE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES E INCORPORACIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS EN DETERMINADOS ACTOS**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires incorpora la posibilidad de compensar saldos deudores con saldos acreedores correspondientes al Impuesto de Sellos, en los casos de actos, contratos u operaciones formalizados mediante instrumentos privados.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 9/2024 BO (Buenos Aires): 21/02/2024

#### **2.3. REGLAMENTACIÓN DEL ANTICIPO ADICIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS PREVISTO EN LA LEY IMPOSITIVA 2024**

Se establece la forma, requisitos y demás condiciones para ingresar hasta el 8/3/2024 el anticipo adicional del Impuesto sobre los Ingresos Brutos previsto en el artículo 136 de la Ley Impositiva para el ejercicio fiscal 2024 -L. (Bs.As. 15479- aplicable al universo de contribuyentes -ya sea locales o de Convenio Multilateral-.

Como aspectos salientes destacamos:

El anticipo se aplicará a grandes contribuyentes de acuerdo a la metodología de clasificación según nivel de ingresos y actividad que se detallan en la presente norma.

Asimismo deberán desarrollar una actividad que corresponda a un mercado con un grado de concentración elevado, considerando como tal a un valor del Índice de Herfindahl y Hirschsman (IHH) mayor a 1800.

Quedan excluidos de la obligación de ingresar el anticipo adicional aquellos contribuyentes que, al 29 de enero de 2024, revistan el carácter de cooperativas, asociaciones civiles sin fines de lucro, empresas del estado, sociedades del estado,

sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, mutuales o entes públicos no estatales, según la información registrada en ARBA/AFIP; y/o desarrollen actividades de servicios públicos relacionados con la energía eléctrica o distribución de gas natural por red -previstos en los incisos 1), y 3) del artículo 1° de la RN (ARBA Bs. As.) 12/2019- cuando hayan cumplido en este último caso con el régimen de información de los consumidores o usuarios a los que les hubieren prestado servicios en el período 2023.

Se fija el anticipo adicional en 4 veces el monto del impuesto determinado del anticipo del mes de octubre de 2023 y ARBA comunicará a los contribuyentes que resulten alcanzados por la obligación a través de sus respectivos domicilios fiscales electrónicos, el importe a ingresar y la fecha de vencimiento.

Por último señalamos que el ingreso del mismo deberá realizarse hasta el día 8/3/2024

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 11/2024

BO (Buenos Aires): 28/02/2024

### 3. NEUQUEN

#### 3.1. REGLAMENTACIÓN DE LA ALÍCUOTA 0% PARA LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA MANUFACTURERA PARA EL PERÍODO 2024

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2024-incs. c) y d) del art. 4 de la L. (Neuquén) 3407-. RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 23/2024  
BO (Neuquén): 16/02/2024

## 6 CALENDARIO VENCIMIENTOS IMPOSITIVOS – Marzo 2024.

<u>IMPUESTOS Y CONCEPTOS</u>	<u>Terminación CUIT</u>	<u>Fecha Vto.</u>
<b>IMPUESTO A LAS GANANCIAS</b>	0 a 3	13/03/2024
<b><u>Declaración Jurada Personas Jurídicas</u></b> Declaración jurada, ejercicios cerrados en 10/2023. Sociedades art. 69 de 10.a Ley y Sociedades de personas Y empresas o explotaciones unipersonales que lleven libros de contabilidad y practiquen balances anuales.	4 a 6	14/03/2024
	7 a 9	15/03/2024
<b><u>Informe para fines fiscales Personas Jurídicas</u></b> Cierres Septiembre 2023 Balance Certificado en formato PDF Transferencia Web	Todos los contribuyentes	27/03/2024
<b>ANTICIPOS GANANCIAS</b>		
<b><u>Anticipos – Persona Jurídicas</u></b> 10°, 9°, 8°, 7°, 6°, 5°, 4°, 3°, 2° y 1° anticipos, ejercicios cuyo cierre opere en los meses de 11/2023 a 07/2024 respectivamente.	0 a 3	13/03/2024
	4 a 6	14/03/2024
	7 a 9	15/03/2024
<b><u>Anticipos – Persona Físicas</u></b> 5to. Anticipo 2023	Todos los contribuyentes	Abril 2024
<b>SICORE</b>		
<b>2° quincena: F 744</b> Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2024 (deducido el pago a cuenta)	0 a 3	11/03/2024
	4 a 6	12/03/2024
	7 a 9	13/03/2024
<b>1° quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta. Retenciones practicadas entre el 01/03/2024 y el 15/03/2024	0 a 3	21/03/2024
	4 a 6	22/03/2024
	7 a 9	25/03/2024
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b><u>Retenciones a Beneficiarios del Exterior RG 739</u></b>		
<b>2° quincena: F 997</b> Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.	0 a 3	11/03/2024
	4 a 6	12/03/2024
	7 a 9	13/03/2024
	0 a 3	21/03/2024

<b>1º quincena:</b> Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2024 y el 15/03/2024	4 a 6	22/03/2024
	7 a 9	25/03/2024
<b>GANANCIAS – Precios de Transferencia – DDJJ F. 2668</b>		
<b>Estudio de Precios de Transferencia y F. 2668:</b> para el cierre de ejercicio fiscal 09/2023 según RG (AFIP) 4717 BO: 15/5/2020 y RG (AFIP) 5010 - BO: 18/6/2021	0-1	25/03/2024
	2-3	26/03/2024
	4-5	27/03/2024
	6-7	03/04/2024
	8-9	04/04/2024
<b>Informe Maestro:</b> Ejercicios cerrados al 03/2023	0-1	25/03/2024
	2-3	26/03/2024
	4-5	27/03/2024
	6-7	03/04/2024
	8-9	04/04/2024
<b>I.V.A.</b>		
<b>DDJJ Mensual IVA WEB F 2002, F 2082 y F 731</b> Presentación y pago de la declaración jurada mensual hechos impositivos perfeccionados en 02/2024	0-1	18/03/2024
<b>Actividad Agropecuaria. F 731</b> Régimen de liquidación mensual y pago anual (R.G. 1745). Cierre Anual Febrero 2024	2-3	19/03/2024
	4-5	20/03/2024
	6-7	21/03/2024
<b>Régimen Especial Ingreso Diferido R.G. 3945/4010 (Micro y Pequeñas empresas)</b> Ingreso Saldo Diciembre 2023	8-9	22/03/2024
<b>INTERNOS</b>		
Declaración jurada y pago por el mes 02-2024. (Excepto cigarrillos).	0 a 3	18/03/2024
	4 a 6	19/03/2024
	7 a 9	20/03/2024
<b>MONOTRIBUTO</b>		
Cuota por el período 03-2024	Todos los contribuyentes	20/03/2024
<b>CONVENIO MULTILATERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual SIFERE (según Dígito verificador de la CUIT)</b> 2º anticipo 2024	0-1-2	15/03/2024
	3-4-5	18/03/2024
	6-7	19/03/2024
	8-9	20/03/2024
<b>INGRESOS BRUTOS – CAPITAL FEDERAL</b>		
<b>DD.JJ. Mensual (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales, actividades especiales y compañías de seguro 2º anticipo 2024	0-1	11/03/2024
	2-3	12/03/2024
	4-5	13/03/2024
	6-7	14/03/2024
	8-9	15/03/2024
<b>Régimen Simplificado (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> 1º Cuota 2024	0-1	18/03/2024
	2-3	19/03/2024
	4-5	20/03/2024
	6-7	21/03/2024
	8-9	22/03/2024
<b>ARCIBA Agentes de Recaudación. (según N° de CUIT/CUIL/CDI)</b> Agente de Recaudación de la ciudad de Buenos Aires ARCIBA Periodo 02/2024	Todos los contribuyentes	07/03/2024
<b>INGRESOS BRUTOS – PROVINCIA DE BUENOS AIRES</b>		
<b>DD.JJ. Contribuyentes Mensuales (según N° de CUIT)</b> Contribuyentes locales 2º anticipo 2024	0-1	18/03/2024
	2-3	19/03/2024
	4-5	20/03/2024
	6-7	21/03/2024

	8-9	22/03/2024
<b><u>Agentes Recaudación Regímenes Especiales Actividad Agropecuaria / Seguros / Financieras y Bancos.</u></b> Período 02/2024	Todos los contribuyentes	11/03/2024
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Retenciones y Percepciones (Percibido), Quincenal.</u></b> 2° Quincena de 02/2024	Todos los contribuyentes	11/03/2024
1° Quincena de 03/2024	Todos los contribuyentes	25/03/2024
<b><u>Agentes de Recaudación Régimen General de Percepciones, Mensual (Devengado)</u></b> Período 02/2024	Todos los contribuyentes	11/03/2024
<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b><u>Empleadores, excepto servicio doméstico</u></b> Presentación de DDJJ y pago de aportes y contribuciones – Período 02/2024	0 a 3	11/03/2024
	4 a 6	12/03/2024
	7 a 9	13/03/2024
<b><u>Servicio Doméstico. Aportes, Contribuciones y ART. RG 3693</u></b> Todos los contribuyentes	Obligatorio	11/03/2024
	Voluntario	15/03/2024
<b><u>Trabajadores autónomos</u></b> Ingreso de aportes – Período 02/2024	0 a 3	05/03/2024
	4 a 6	06/03/2024
	7 a 9	07/03/2024
<b>SIRE – Sistema Integral de Retenciones Electrónicas - RG 3726. Incluye:</b> <b><u>Retenciones de Sujetos que prestan servicio de limpieza de inmuebles (R.G. 1556). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos Empresas Constructoras Contratistas y/o Subcontratistas (RG.2682). Contribuciones</u></b> <b><u>Sujetos que contraten o subcontraten Servicios de Investigación y Seguridad (RG. 1769). Contribuciones</u></b>		
<b>2° quincena: F 996 Informe nominativo e ingreso de las retenciones practicadas en el mes de 02/2024 (deducido el pago a cuenta). Ingreso saldo por VEP.</b>	0-1-2-3	04/03/2024
	4-5-6	05/03/2024
	7-8-9	06/03/2024
<b>1° quincena: Ingreso de pago a cuenta por VEP. Retenciones practicadas entre el 01/03/2024 y el 15/03/2024</b>	0-1-2-3	21/03/2024
	4-5-6	22/03/2024
	7-8-9	25/03/2024
<b>REGÍMENES DE INFORMACIÓN</b>		
<b><u>LIBRO DE IVA DIGITAL RG 4597</u></b> Presentación 02/2024	0-1	18/03/2024
	2-3	19/03/2024
	4-5	20/03/2024
	6-7	21/03/2024
	8-9	22/03/2024